CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL (PROPSOCIAL), ASILO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de 2017, se celebra el presente **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** entre la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y LA FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL (PROPSOCIAL), ASILO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN.**

PRIMERA. - INTERVINIENTES.
Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor Ingeniero Fernando Maldonado Salazar, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL,** parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente **LA USM;** por otra parte, la Sra. Maria Leonor Plaza de Higgins, en su calidad de Presidenta de **LA FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL (PROPSOCIAL), ASILO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN** a quien en lo posterior se denominará "**FUNDACIÓN**".

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, al tenor las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES
La Universidad Santa María, Campus Guayaquil es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

La USM, campus Guayaquil cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Diseño Gráfico
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- Licenciatura en Mercadotecnia

La FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL (PROPSOCIAL), ASILO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN es una institución que busca proporcionar una atención oportuna y adecuada para brindar cuidados Geriátricos y Gerontológicos a los adultos mayores que requieren ayuda urgente debido a sus condiciones de salud por padecer diferentes discapacidades física y mentales; igual los adultos mayores en estado de indigencia, abandono total, recogidos en la calle por la seguridad pública.

LA FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL se ha comprometido con la sociedad en ofrecer a los adultos mayores hospedaje, alimentación, vestimenta, atención médica permanente, medicinas, atención de enfermería especializada en adultos mayores, terapias recreacionales, terapias ocupacionales, terapias físicas y de rehabilitación, integración familiar, social y de ayuda espiritual.

Para brindar estos servicios, la FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL realiza una permanente autogestión exhaustiva a fin de obtener fondos necesarios y un presupuesto estable para cumplir los objetivos, en beneficio a los adultos mayores.

TERCERA. - OBJETO.

Con los antecedentes expuestos, LA USM y LA FUNDACIÓN celebran el presente convenio para establecer los términos específicos de cooperación mutua para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

Para este efecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 93 Numeral 2 del Reglamento de Régimen Académico antes mencionado, se detalla en el Anexo el Plan de Actividades Académicas que ejecutarán los estudiantes en la FUNDACIÓN.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

4.1.- A solicitud de la FUNDACIÓN, enviarle oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las prácticas pre profesionales.

4.2.- Designar un tutor académico para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales, que actuará en coordinación con el delegado de la FUNDACIÓN, de conformidad con el artículo 93, numeral 2 de Reglamento de Régimen Académico.

4.3.- Revisar informes evaluativos de las prácticas realizadas por los alumnos como parte de su requerimiento académico.

4.4.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

4.5.- Colocar los afiches que LA FUNDACIÓN le haga llegar, en los locales de las conferencias, charlas y eventos que la Universidad organice.

4.6.- Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle la FUNDACIÓN y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.
La FUNDACIÓN se compromete a:

5.1.- Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la práctica pre-profesional, previo acuerdo de las partes, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros, como parte de su formación académico-profesional.

5.2.- Designar un delegado para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales que actuará en coordinación con el tutor académico de LA USM, de conformidad con el artículo 93, numeral 2 de Reglamento de Régimen Académico.

5.3.- Emitir el informe correspondiente al término de la práctica pre profesional, según formularios de la USM.

5.4.- Hacer constar a la USM como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.

5.5.- Tratar con el debido respeto a los estudiantes.

5.6.- Que las pasantías contribuyan en buena medida a la preparación empresarial.

5.7.- Figurar como auspiciante, sin costo alguno, a tres eventos que LA USM realice al año.

5.8.- Comunicar a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA USM.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio tendrá dos años de duración, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

SEPTIMA. - OBLIGACION PATRONAL.
LA FUNDACIÓN y LA USM, dada la naturaleza académica del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o los futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

NOVENA. - INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente la intención de las partes, cuando alguna expresión del contrato resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir, las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.

El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días de agosto de 2017.

Ing. Fernando Maldonado Salazar
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA,
Campus Guayaquil

María Leonor Plaza de Higgins
Presidenta
FUNDACIÓN FRENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL